



Excmo. Ayuntamiento de Martos

CONVENIO PARA LA CANALIZACIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN EMPRESARIAL MARTEÑA (ASEM) PARA EL DESARROLLO Y LA GESTIÓN DE LA CAMPAÑA COMERCIAL 'BONOS 50X50. MARTOS IMPULSA', EN EL MARCO DEL PLAN MUNICIPAL PARA LA RECONSTRUCCION ECONOMICA Y SOCIAL DEL MUNICIPIO DE MARTOS A CAUSA DE LA PANDEMIA DEL COVID 19 - MARTOS IMPULSA.

En Martos, a 27 de Noviembre de 2020

REUNIDOS

De una parte, D. Víctor M. Torres Caballero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Martos, que interviene en representación de dicha Corporación Municipal.

De otra, D^a. Ana Belén Molina Chamorro, con DNI ****1435**, Presidenta de la Asociación Empresarial Marteña, con CIF G23341563, domicilio fiscal en la Avd. Europa, 57- 2º planta de Martos (Jaén), la cual actúa en nombre y representación de esta entidad, según acta de la asamblea extraordinaria de fecha de 10 de marzo de 2020 y demás documentación obrante en el Ayuntamiento de Martos.

Intervienen en el ejercicio de sus cargos y, en la representación que ostentan, se reconocen entre sí la capacidad legal para suscribir el presente convenio y a tal efecto.

MANIFIESTAN

Que la ASOCIACIÓN EMPRESARIAL MARTEÑA (en adelante ASEM) es una entidad inscrita en el Registro de Asociaciones de Andalucía, dependiente de la Consejería de Justicia e Interior de la Junta de Andalucía, desde el 10 de agosto de 1999 y en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales y Organizaciones Ciudadanas desde el 11 de agosto de 2000 estando entre sus fines la defensa de los intereses económicos, sociales y empresariales de los asociados.

Que en aplicación de lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante Ley General de Subvenciones), que prevé que se puedan conceder de forma directa, las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, las cuales, según el artículo 28.1 de la Ley General de Subvenciones, se canalizarán mediante convenios.

Que en el estado de gastos del Presupuesto General Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Martos para el ejercicio 2.020, tras el expediente de modificación presupuestaria mediante suplemento de créditos 1/2020, se recoge la aplicación presupuestaria 4330.489.00 SUBVENCIÓN ASEM. CONVENIO ACTIVIDADES Y



Excmo. Ayuntamiento de Martos

MANTENIMIENTO con unos créditos consignados de 121.224,00 euros, de los 115.500 euros, están destinados a subvencionar nominativamente el desarrollo y la gestión de la campaña comercial 'Bonos 50X50. Martos Impulsa', en el marco del Plan Municipal para la Reconstrucción Económica y Social del municipio de Martos a causa de la pandemia del COVID-19 – MARTOS IMPULSA, aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal de 30 de julio de 2020, la cual, según el artículo 41.3 de las Bases de Ejecución del referido Presupuesto Municipal, se canalizará a través de la firma de un Convenio entre ambas partes.

Que el Ayuntamiento de Martos al amparo del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, ostenta competencias en materia de fomento del turismo, comercio y apoyo al tejido empresarial e industrial, y todas aquellas que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en este ámbito, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, con estricta sujeción a la normativa de estabilidad y sostenibilidad financiera. Nos encontramos en el ámbito de aquellas actividades que todo municipio debe promover para el desarrollo del término municipal y fomento de la economía del municipio.

Por otro lado, en el ejercicio de su competencia que como propia le atribuye la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, el Ayuntamiento de Martos ostenta competencias en materia de fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica, razón por la cual, entiende que tiene que llevar a cabo cuantas acciones se encuentren en el ámbito de su competencia, para proceder a la reactivación de la economía, como consecuencia de esta crisis, que requiere la adopción de medidas sociales y humanitarias, con el objeto de paliar las consecuencias que esta crisis está dejando en el tejido empresarial del municipio de Martos.

Por todo lo anteriormente expuesto este Ayuntamiento se encuentra capacitado para promover directamente o a través de diferentes convenios, pactos o acuerdos, todas aquellas actividades tendentes a mejorar la competitividad municipal y a fomentar el crecimiento económico del municipio.

Ambas instituciones coinciden en dar respuesta eficaz y coordinada al complejo fenómeno del desarrollo local, económico y social, a través del ámbito empresarial y comercial, especialmente y de forma extraordinaria y excepcional en este año a causa de la crisis social y económica producida por la pandemia del COVID-19, articulando para ello la puesta en marcha de programas de fomento y promoción económica y comercial, valorándose muy positivamente la colaboración mantenida en los últimos años, por lo que deciden suscribir el presente Convenio por el cual se canaliza la subvención nominativa prevista en el Presupuesto General Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Martos para el ejercicio 2.020 con arreglo a las siguientes



Excmo. Ayuntamiento de Martos

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO Y BENEFICIARIO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa a ASEM, para el desarrollo y la gestión de la campaña comercial 'Bonos 50X50. Martos Impulsa', en el marco del Plan Municipal para la Reconstrucción Económica y Social del municipio de Martos a causa de la pandemia del COVID-19 – MARTOS IMPULSA, la cual para obtener la condición de beneficiario ha aportado toda la documentación genérica establecida en el artículo 16 de la Ordenanza General para el Otorgamiento de Subvenciones Municipales y en concreto, por cuanto el importe de la subvención es superior a 3.000,00 euros, se aportan los siguientes documentos que se incorporan como anexo al presente Convenio:

- a) Declaración responsable del solicitante respecto a las subvenciones solicitadas o que se vayan a solicitar a otras entidades para la misma finalidad, con expresión de su cuantía y entidad concedente.
- b) Declaración responsable de que sobre la entidad solicitante no ha recaído resolución administrativa o judicial de reintegro o, en su caso, acreditación de su ingreso.
- c) Certificaciones acreditativas del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social, así como de estar al corriente de impuestos y arbitrios municipales.

La finalidad de esta subvención nominativa será sufragar los gastos originados, de forma excepcional y extraordinaria, por el incentivo al comercio local de venta minorista adherido a la campaña comercial 'Bonos 50X50. Martos Impulsa' y la gestión del programa y de la plataforma de venta online ASEMPLAZA.

SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS O ACTIVIDADES A DESARROLLAR.

Los objetivos específicos o actividades a desarrollar mediante el presente Convenio se instrumentan a través del desarrollo y la gestión de la campaña comercial 'Bonos 50X50. Martos Impulsa', en el marco del Plan Municipal para la Reconstrucción Económica y Social del municipio de Martos a causa de la pandemia del COVID-19 – MARTOS IMPULSA.

Con el objeto de poner en marcha este recurso, ambas partes intercambiarán información y documentación sobre el campo específico de intervención con el tejido empresarial y comercial local.



Excmo. Ayuntamiento de Martos

TERCERA: ACTUACIONES

1.- Las actuaciones que se subvencionan son la campaña comercial 'Bonos 50X50. Martos Impulsa', en el marco del Plan Municipal para la Reconstrucción Económica y Social del municipio de Martos a causa de la pandemia del COVID-19 – MARTOS IMPULSA, aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal de 30 de julio de 2020, la cual tendrá una duración de 32 semanas consecutivas desde el 18 de noviembre hasta el 30 de junio de 2021.

2.- La campaña comercial 'Bonos 50X50. Martos Impulsa', sorteará cada miércoles 50 bonos de 50 € cada uno, esto es, 2.500,00 € semanales, entre las compras de más de 50 €, realizadas en la semana anterior en los comercios adheridos a la campaña y que tendrán que gastarse, en un plazo máximo de 20 días laborables siguientes al sorteo, en alguno de los demás comercios adheridos.

3.- Respecto del sector de la hostelería y la restauración se podrá establecer una acción específica cuya organización, fechas que podrán coincidir con una o varias efemérides e importe se determinarán en su momento, que consistirá en unas Jornadas Gastronómicas o similar, a precios asequibles ya que estarán subvencionadas por el Excmo. Ayuntamiento de Martos mediante el presente Convenio, las compras de productos de alimentación y bebidas en comercios y establecimientos comerciales minoristas de la agrupación del IAE 64 y similares y siempre distintos de los establecidos en el epígrafe 647.4 y similares.

4.- Podrán adherirse a la campaña los comercios y establecimientos de venta minorista de Martos y anejos, asociados o no a ASEM, que se vieron obligado a cerrar sus puertas durante el primer estado de alarma por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, es decir, los comercios o establecimientos de venta minorista a excepción "de los establecimientos comerciales minoristas de alimentación, bebidas, productos y bienes de primera necesidad, esto es, de limpieza y similar, establecimientos farmacéuticos, sanitarios, centros o clínicas veterinarias, ópticas y productos ortopédicos, productos higiénicos, prensa, combustible para la automoción, estancos, equipos de telefonía móvil y similar, alimentos para animales de compañía, comercio por internet, telefónico o correspondencia...". Tampoco las gestorías, asesorías, consultoras o agentes inmobiliarios o despachos profesionales y similares.

Sí podrán participar los comercios y establecimientos de papelería y librerías, las tintorerías, lavanderías, peluquerías y los centros o clínicas veterinarias exclusivamente para la venta de productos de alimentación o juguetes para mascotas.

Los centros de formación (academias, autoescuelas, etc.) podrán participar con los justificantes de nuevas matrículas que puedan realizar, independientemente de su cuantía, y una única vez por alumno.

5.- Los comercios y establecimientos de venta minorista deberán adherirse a la campaña suscribiendo el documento de adhesión Anexo I del presente Convenio y



Excmo. Ayuntamiento de Martos

hacerlo llegar a ASEM, de forma presencial o mediante correo/s electrónico/s habilitado/s al efecto.

6.- Los comercios o establecimientos podrán adherirse desde el miércoles, 18 de noviembre de 2020 en adelante y hasta la semana anterior a la finalización de la campaña comercial 'Bonos 50X50. Martos Impulsa', pudiendo depositar sus tickets o facturas en ASEM desde la fecha de adhesión a la campaña comercial.

CUARTA: OBLIGACIONES DE ASEM.

ASEM, como entidad beneficiaria de la obtención de una subvención nominativa por parte del Excmo. Ayuntamiento de Martos, la cual se canaliza a través del presente Convenio, tendrá las siguientes obligaciones:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención y poner a disposición del mismo los recursos humanos y medios materiales para su realización.

b) Justificar ante el Excmo. Ayuntamiento de Martos el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la campaña comercial y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. Para ello ASEM deberá de presentar obligatoriamente justificaciones parciales por cada uno de los pagos efectuados conforme al calendario de pagos establecido en la cláusula quinta del presente Convenio, no pudiendo librarse más pagos hasta que no se haya presentado y aprobado por los servicios económicos municipales la justificación parcial correspondiente al pago anterior. En el caso de no poder justificar el 100% del pago correspondiente, el importe que falte por justificar se sumará a la justificación parcial siguiente y así sucesivamente hasta que se entregue la justificación final, la cual deberá de corresponder con el 100% de la subvención total concedida.

c) Facilitar a la persona que designe el Excmo. Ayuntamiento de Martos la inspección y documentación de la actividad, así como observar las indicaciones técnicas que se hagan sobre el desarrollo de la misma; debiendo someterse asimismo a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Martos la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de otras Administraciones Públicas o entidades privadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la Asociación en cada caso, así como cuantos estados contables



Excmo. Ayuntamiento de Martos

y registros específicos sean exigidos con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación control.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la subvención. A estos efectos, en los ejemplares de las convocatorias, folletos, carteles anunciadores y demás material divulgativo del programa, escrito, gráfico o sonoro, debe constar que se trata de una actividad subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Martos, a través de la Concejalía de Comercio y Participación Ciudadana. Asimismo, deberá adjuntar, al menos, un ejemplar de cada material como documentos justificativos.

Asimismo ASEM deberá incluir, durante los años 2020 y 2021, en la plataforma online ASEMPLAZA, la colaboración, en concepto de subvención, mediante el presente Convenio del Excmo. Ayuntamiento de Martos, a través de la Concejalía de Comercio y Participación Ciudadana.

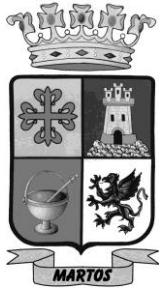
h) Comprometerse a cofinanciar, si fuese necesario, la totalidad del presupuesto del programa, evento o actividad, si bien, dicha cofinanciación podrá provenir de las ayudas o patrocinios de otras entidades públicas y/o privadas.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y 20 de la Ordenanza General para el Otorgamiento de Subvenciones Municipales.

j) Encontrarse al corriente del pago de las obligaciones tributarias, incluidas las municipales, así como las de la Seguridad Social, debiendo acreditar estas circunstancias ante la Intervención Municipal, con carácter previo a la ordenación de cada uno de los pagos, en el caso de haber aportado en la documentación general para la concesión declaraciones responsables o certificaciones que no se encuentren en vigor cuando se proceda al abono de cada uno de los pagos a realizar de la subvención.

k) Aportar al programa los medios humanos, debidamente de alta en la Seguridad Social, y voluntarios necesarios para el normal desarrollo del programa. El personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral ni de ningún otro tipo con el Excmo. Ayuntamiento de Martos y ello con independencia de las labores de control e inspección que legalmente corresponden al mismo.

l) Aportar al Área de Desarrollo, dependiente de la Concejalía de Comercio y Participación Ciudadana cuantos documentos sean considerados por éste como necesarios para medir el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Del envío de datos e informes por la entidad beneficiaria a través de medios electrónicos y/o telemáticos se dejará constancia de su presentación y contenido.



Excmo. Ayuntamiento de Martos

QUINTA: FINANCIACION Y FORMA DE PAGO.

El Excmo. Ayuntamiento de Martos transferirá a ASEM, al número de cuenta de la entidad Caja Rural de Jaén *****, la subvención nominativa objeto del presente Convenio, por un importe de 115.500 euros (ciento quince mil quinientos euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 4330.489.00 denominada SUBVENCIÓN ASEM. CONVENIO ACTIVIDADES Y MANTENIMIENTO del vigente Presupuesto Municipal de Gastos.

La aportación económica municipal para el desarrollo del Convenio se abonará en cinco pagos conforme al siguiente calendario:

- 1er. pago: 30.500 €, a la firma del presente convenio.
- 2º pago: 25.000 € el 1 de febrero de 2021.
- 3º pago: 25.000 € el 1 de abril de 2021.
- 4º pago: 25.000 € el 30 de junio de 2021.
- 5º pago: 10.000 € el 31 de julio de 2021.

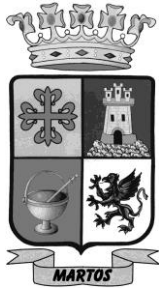
Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Martos, por cuanto, el objeto del presente convenio es llevar a cabo acciones para proceder a la reactivación de la economía marteña, con el fin de paliar las consecuencias que la pandemia del COVID-19 están dejando en el tejido empresarial de nuestro municipio, existiendo razones de interés público y social suficientes que justifican que el sistema de pago de la subvención concedida sea conforme se ha establecido anteriormente y siempre que las disponibilidades de la Tesorería Municipal así lo permitan y de acuerdo con el Plan de Disposición de Fondos vigente.

Para recibir todos los pagos excepto el primero, ASEM deberá de presentar obligatoriamente y con carácter previo justificaciones parciales por cada uno de los pagos efectuados anteriormente, no pudiendo librarse más pagos hasta que no se haya presentado y aprobado por los servicios económicos municipales la justificación parcial correspondiente al pago anterior conforme a lo establecido en la cláusula undécima del presente convenio. En el caso de no poder justificar el 100% del pago correspondiente, el importe que falte por justificar se sumará a la justificación parcial siguiente y así sucesivamente hasta que se entregue la justificación final, la cual deberá de corresponder con el 100% de la subvención total concedida.

SEXTA: COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

Esta subvención nominativa es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones y/o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El beneficiario deberá comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Martos la obtención de los recursos citados. Esta comunicación deberá de efectuarse tan pronto como se



Excmo. Ayuntamiento de Martos

conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, de acuerdo con el artículo 14.d) de la Ley General de Subvenciones.

El importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

SEPTIMA: VIGENCIA Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio surtirá efectos desde la suscripción del mismo hasta el 31 de julio de 2021. No obstante, serán imputables al presente Convenio los gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a la formalización del mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 18 de noviembre de 2020 y hasta el 31 de julio de 2021.

No obstante lo anterior el presente Convenio podrá ser objeto de prórroga, como máximo hasta el 31 de octubre de 2021, cuando así lo acuerden las partes, través de la Comisión de Seguimiento y Evaluación establecido en la cláusula novena del presente Convenio y previa tramitación de la oportuna Adenda al mismo.

El Convenio concluirá a la finalización del periodo de su vigencia o se extinguirá anticipadamente por alguna de las siguientes causas:

- El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

En el caso de extinción anticipada, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación de los gastos habidos con cargo a la subvención regulada en el presente Convenio en el plazo de dos meses contados desde la fecha de su conclusión y en los términos establecidos en la cláusula undécima, procediéndose, en su caso, a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula décima.

OCTAVA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, podrá modificarse la subvención concedida, previo acuerdo de la Comisión de Seguimiento y Evaluación establecido en la cláusula novena del presente Convenio y previa tramitación de la oportuna Adenda al mismo, cuando se produzcan circunstancias de índole operativa, o sucesos imprevisibles o fortuitos, siempre que dicha modificación no suponga cambios del proyecto subvencionado que alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención. En tal caso, la propuesta de modificación habrá de



Excmo. Ayuntamiento de Martos

comunicarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, al órgano gestor, estando sujeta a autorización administrativa previa.

La solicitud deberá presentarse, en todo caso, antes de la finalización del plazo de vigencia del presente Convenio, establecido en la cláusula séptima del mismo.

NOVENA: COMISION DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION

1. Se establecerá una Comisión de Seguimiento y Evaluación del Convenio, con carácter paritario, compuesta por dos miembros por parte del Excmo. Ayuntamiento de Martos, a través de la Concejalía de Comercio y Participación Ciudadana, y dos miembros por parte de ASEM, que tendrá como funciones:

a) Velar por el buen desarrollo de los objetivos previstos en este Convenio y en las actuaciones recogidas en el mismo, aprobando a tal fin las directrices y acuerdos que resulten necesarios.

b) Adoptar las medidas correctoras oportunas cuando así lo exija el transcurso de las actuaciones.

c) Proponer motivadamente a las partes firmantes la necesidad u oportunidad de introducir modificaciones en el contenido de las actuaciones subvencionables, calendario de ejecución, presupuesto y otros, para su aprobación por el Ayuntamiento de Martos, si procede, conforme a lo establecido en la cláusula octava del presente.

2. La Comisión de Seguimiento y Evaluación levantará acta sucinta de las decisiones adoptadas en el ejercicio de las funciones que tiene asignadas.

3. En ningún caso la Comisión de Seguimiento adoptará decisiones que excedan del ámbito de la pura gestión del presente Convenio

DECIMA: REINTEGRO.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago parcial o total de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de las obligaciones de justificaciones parciales y/o total, establecida en la cláusula undécima del presente Convenio, o la justificación final insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 18 de la Ordenanza General para el Otorgamiento de Subvenciones Municipales.



Excmo. Ayuntamiento de Martos

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión y publicidad contenidas en la cláusula cuarta letra g) del presente Convenio.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a ASEM, así como de los compromisos asumidos con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el Excmo. Ayuntamiento de Martos a ASEM, así como de los compromisos asumidos con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones y/o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulabilidad en los supuestos previstos en los artículos 47 y 48 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

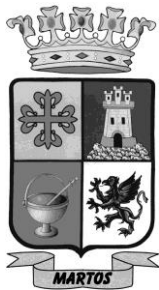
2. El procedimiento a seguir para el reintegro de la subvención concedida, que deba ser objeto de ello, será conforme a lo establecido en el capítulo II del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de una ayuda y, en su caso, la obtención concurrente de otras ayudas otorgadas por otros entes públicos y/o privados podrán dar lugar a la modificación del acuerdo de concesión de la subvención y el reintegro del exceso que corresponda.

UNDÉCIMA: JUSTIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en este Convenio se documentará mediante la presentación de la cuenta justificativa final del gasto realizado.

2. La rendición de las cuentas justificativas, tanto parciales como final, constituyen unos actos obligatorios de ASEM, como beneficiario de una subvención, con el Excmo. Ayuntamiento de Martos, en las que se deben incluir, bajo responsabilidad



Excmo. Ayuntamiento de Martos

del declarante, las facturas o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

3. ASEM para poder recibir cada uno de los pagos contemplados en el calendario recogido en la cláusula quinta del presente Convenio, excepto el primero, deberá de presentar obligatoriamente y con carácter previo justificaciones parciales por cada uno de los pagos efectuados anteriormente, no pudiendo librarse más pagos hasta que no se haya presentado y aprobado por los servicios económicos municipales la justificación parcial correspondiente al pago anterior. En el caso de no poder justificar el 100% del pago correspondiente, el importe que falte por justificar se sumará a la justificación parcial siguiente y así sucesivamente hasta que se entregue la justificación final, la cual deberá de corresponder con el 100% de la subvención total concedida. Cada una de las cuentas justificativas parciales deberán incluir la siguiente documentación:

a) Los documentos debidamente firmados, conforme al anexo I del presente Convenio, de la adhesión de los comercios o establecimientos a la campaña comercial "Bonos 50x50. Martos Impulsa", cuyas facturas se incluyan en la certificación a que se hace referencia en la letra d) posterior.

b) Los documentos debidamente firmados, conforme al anexo II del presente Convenio, del registro de tickets o facturas depositados cada semana en ASEM por los comercios o establecimientos y que entran en el sorteo semanal de cada miércoles, relativos al periodo de justificación parcial.

c) Los documentos debidamente firmados, conforme al anexo III del presente Convenio, de la relación semanal de beneficiarios de la campaña comercial "Bonos 50x50. Martos Impulsa", relativos al periodo de justificación parcial.

d) Certificación conforme al Modelo Intervención 3 del Excmo. Ayuntamiento de Martos, debidamente sellado y firmado por el representante legal de ASEM, donde se especifique la relación de los gastos correspondientes al pago objeto de justificación parcial, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

e) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o copia autenticada, incorporados en la certificación a que se hace referencia en la letra d) anterior, las cuales deberán reunir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

f) Los justificantes de los pagos de las referidas facturas o gastos, los cuales se realizarán mediante transferencia bancaria (en cuyo caso debe aportarse el original de la orden de transferencia mecanizada por la entidad financiera y copia del extracto donde se encuentre registrada la transferencia, resaltando con rotulador la línea donde se encuentra la operación).



Excmo. Ayuntamiento de Martos

4. La cuenta justificativa final, la cual deberá de ser presentada en el plazo máximo de dos meses desde la fecha de recepción del último de los cinco pagos en los que se procederá a abonar el importe total de la subvención que se materializa mediante la suscripción del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en la cláusula quinta del mismo, deberá incluir la siguiente documentación:

a) Una memoria final, debidamente sellada y firmada por la representante legal de ASEM, detallada de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el presente Convenio, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Asimismo se deberá de incluir obligatoriamente, en esta memoria, un apartado referido al cumplimiento por parte de ASEM del compromiso recogido en la cláusula cuarta letra g) del presente Convenio relativo a publicidad del carácter público de la subvención.

b) Los documentos debidamente firmados, conforme al anexo I del presente Convenio, de la adhesión de los comercios o establecimientos a la campaña comercial "Bonos 50x50. Martos Impulsa", cuyas facturas se incluyan en la certificación a que se hace referencia en la letra e) posterior.

c) Los documentos debidamente firmados, conforme al anexo II del presente Convenio, del registro de tickets o facturas depositados cada semana en ASEM por los comercios o establecimientos y que entran en el sorteo semanal de cada miércoles, relativos al periodo de justificación que reste por presentar tras las justificaciones parciales presentadas y aprobadas por los servicios económicos municipales.

d) Los documentos debidamente firmados, conforme al anexo III del presente Convenio, de la relación semanal de beneficiarios de la campaña comercial "Bonos 50x50. Martos Impulsa", relativos al periodo de justificación que reste por presentar tras las justificaciones parciales presentadas y aprobadas por los servicios económicos municipales.

e) Certificación conforme al Modelo Intervención 3 del Excmo. Ayuntamiento de Martos, debidamente sellado y firmado por el representante legal de ASEM, donde se especifique la relación de los gastos correspondientes al último pago objeto de justificación o de la cantidad necesaria para poder justificar el 100% de la subvención concedida, una vez descontadas las certificaciones de este tipo incluidas en las justificaciones parciales presentadas y aprobadas por los servicios económicos municipales, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

f) Certificación conforme al Modelo Intervención 1 del Excmo. Ayuntamiento de Martos, debidamente sellado y firmado por el representante legal de ASEM, donde se establezca una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.

g) Certificación conforme al Modelo Intervención 2 del Excmo. Ayuntamiento de Martos, debidamente sellado y firmado por el representante legal de ASEM,



Excmo. Ayuntamiento de Martos

acreditativo de que el importe del último pago de la subvención ha quedado registrado en su contabilidad, con expresión del asiento practicado.

h) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o copia autenticada, incorporados en la certificación a que se hace referencia en la letra e) anterior, las cuales deberán reunir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

i) Los justificantes de los pagos de las referidas facturas o gastos, los cuales se realizarán mediante transferencia bancaria (en cuyo caso debe aportarse el original de la orden de transferencia mecanizada por la entidad financiera y copia del extracto donde se encuentre registrada la transferencia, resaltando con rotulador la línea donde se encuentra la operación).

j) Los ejemplares de los programas, carteles anunciadores, fotografías y demás material gráfico, escrito o sonoro, donde conste la expresa mención, en su caso, de la subvención del Excmo. Ayuntamiento de Martos.

5. Los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados, si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención e indicando la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

6. En cualquier caso, el beneficiario deberá acatar las instrucciones y normas de justificación que, a tal efecto, se establezcan por el órgano concedente de la subvención.

7. Si no se justifica debidamente el total de la actividad subvencionada, se reducirá la subvención concedida en el porcentaje de los justificantes no presentados o no aceptados, siempre que por el Área competente, por razón de la materia, se considere que no ha alcanzado la finalidad para la que se concedió la subvención.

8. La Junta de Gobierno Local, como órgano concedente de la subvención, podrá otorgar, salvo precepto en contra una ampliación del plazo establecido para la presentación de la cuenta justificativa final, que no podrá exceder de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros.

9. Transcurrido el plazo establecido de justificación parcial o final sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá a ASEM para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos de justificación parcial o final. La falta de presentación de la justificación parcial o final, en el plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en los artículos 22 y siguientes de la Ordenanza General para el Otorgamiento de Subvenciones Municipales.



Excmo. Ayuntamiento de Martos

10. Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación parcial o final presentada por ASEM, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

DUODÉCIMA: GASTOS SUBVENCIONABLES.

1. Con la finalidad de establecer de modo indubitado los conceptos objeto de subvención, se establece que serán subvencionables los siguientes conceptos respecto a la campaña comercial 'Bonos 50X50. Martos Impulsa', en el marco del Plan Municipal para la Reconstrucción Económica y Social del municipio de Martos a causa de la pandemia del COVID-19 – MARTOS IMPULSA, por un importe global de 115.500 euros, destinándose como mínimo 100.000 euros para los conceptos a) y b) y el resto para los c), d) y e):

a) Abono de las facturas emitidas por comercios y establecimientos adheridos a la campaña comercial 'Bonos 50X50. Martos Impulsa', emitidas en ejecución del mismo.

b) Abono de las facturas emitidas en el marco de la acción específica dirigida al sector de la hostelería y restauración de la campaña comercial 'Martos Impulsa'.

c) Gastos de gestión y personal de la campaña comercial.

d) Cartelería y material de imprenta y no inventariable propios de la campaña comercial.

e) Gastos de promoción, difusión, gestión y mantenimiento de la plataforma online ASEMPLAZA.

2. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido para ello. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

3. La fecha de expedición de las facturas acreditativas del gasto realizado que integren las cuentas justificativas, tanto parciales como final, establecida en la cláusula undécima del presente Convenio deberán encontrarse, para su aceptación como justificativa, dentro del plazo de ejecución de la campaña comercial 'Bonos 50x50. Martos Impulsa', es decir, dentro del plazo establecido en la cláusula séptima del presente Convenio.

4. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización de los períodos de justificación, tanto parciales como final, de la subvención.

5. Los tributos son gastos subvencionables si ASEM los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.



Excmo. Ayuntamiento de Martos

6. Los servicios técnicos municipales comprobarán las adecuadas justificaciones, tanto parciales como final, de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

DÉCIMOTERCERA: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

1.- El Régimen de protección de datos de carácter personal en las actuaciones que se desarrollen en ejecución del presente convenio será el previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y en su normativa de desarrollo.

2.- Las partes velarán por el cumplimiento del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en la Administración Electrónica.

DÉCIMOCUARTA: AMPLIACIÓN DE ACTIVIDADES.

El presente Convenio podrá ser susceptible de ampliación, a través de la aprobación de la oportuna Adenda, siempre y cuando puedan surgir nuevas actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos señalados en el mismo, y así lo acuerden ambas partes a través de la Comisión de Seguimiento y Evaluación establecido en la cláusula novena del presente Convenio.

DECIMOQUINTA: RÉGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

El régimen jurídico del presente Convenio está integrado por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ordenanza General para el Otorgamiento de Subvenciones Municipales, cuya última modificación fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 243 de 21 de diciembre de 2.015, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Martos para 2020 y demás normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación de este Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes y, en defecto de acuerdo, el conocimiento de estas cuestiones corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

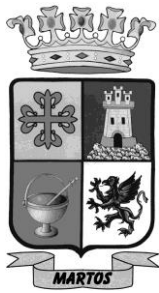
Y para que así conste y en prueba de conformidad, las dos partes suscriben el presente Convenio y sus Anexos en el lugar y fecha arriba indicados.

POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE MARTOS

POR LA ASOCIACIÓN
EMPRESARIAL MARTEÑA (ASEM)

Fdo.: Víctor M. Torres Caballero

Fdo: Ana Belén Molina Chamorro



Excmo. Ayuntamiento de Martos

Alcalde-Presidente

Presidenta

LA SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARTOS.

Fdo.: María Teresa Orta Rodríguez

ANEXO I

DOCUMENTO DE ADHESIÓN DE COMERCIOS Y ESTABLECIMIENTOS DE VENTA MINORISTA A LA CAMPAÑA COMERCIAL “BONOS 50x50. MARTOS IMPULSA”

DATOS DEL COMERCIO

Nombre comercial: _____

CIF: _____

Representante Legal o autorizado: _____

DNI: _____

Razón social: _____

Descripción del epígrafe del establecimiento: _____

Conozco y declaro responsablemente la aceptación de las obligaciones de las presentes bases y las modificaciones que pudieran acordarse en la Comisión de Seguimiento establecida entre el Excmo. Ayuntamiento de Martos y ASEM.

FUNCIONAMIENTO DE LA CAMPAÑA ‘BONOS 50X50. MARTOS IMPULSA’.

OBLIGACIONES DE LOS COMERCIOS Y ESTABLECIMIENTOS ADHERIDOS:

1º Cada comercio o establecimiento adherido guardará copia de cada ticket o factura por valor igual o superior a 50 € y deberá consignar en ambos documentos, tanto el del comprador como vendedor, los datos (nombre y apellidos, DNI y teléfono de contacto) del comprador en los reversos, así como en el Anexo II.

2º Cada comercio o establecimiento adherido deberá depositar antes de cada martes a las 14.00 horas, en la sede de ASEM (Avd. de Europa, 57 – 2º), los tickets o facturas de la semana inmediatamente anterior, de lunes a domingo, que participarán en el sorteo del miércoles o, en su defecto, por festivo o fuerza mayor, en el día siguiente hábil.

3º ASEM cotejará y rubricará un registro de los tickets o factura (Anexo II) depositados cada semana por los comercios o establecimientos y que entrarán en el sorteo semanal de cada miércoles, guardando una copia y entregando otra a cada comercio o establecimiento participantes.

4º Los tickets o facturas no son acumulables semana a semana, a excepción de los tickets o facturas de las compras realizadas a través de la plataforma ASEMPLAZA, que deberán ser cotejadas por ASEM, que participarán dos semanas consecutivas.



Excmo. Ayuntamiento de Martos

5º Cada comercio deberá acreditar el gasto de cualquier bono en su establecimiento mediante la emisión de una factura oficial a nombre de ASEM.

6º Los comercios o establecimientos podrán emitir factura individual por cada bono canjeado o factura mensual y desglosada por la suma de varios bonos, indicando, en todo caso, el nombre del beneficiario y adjuntando el o los bonos canjeados.

7º ASEM, tras la presentación de la correspondiente factura por cada comercio o establecimiento adherido beneficiario, será la responsable de abonar el importe de las facturas mediante transferencia bancaria para su posterior justificación al Excmo. Ayuntamiento de Martos.

8º En el caso de que alguna semana, los comercios o establecimientos depositen un número inferior a 50 tickets o facturas para la participación en el sorteo semanal, además de entregar los bonos directamente a los compradores beneficiarios de los mismos, el remanente sobrante podrá destinarse a otras fases de la campaña comercial 'BONOS 50X50. MARTOS IMPULSA' o a la realización de un gran sorteo final.

9º La adhesión a la campaña por parte de los comercios o establecimientos supone la completa aceptación de las presentes bases y las modificaciones que pudieran acordarse en la Comisión de Seguimiento establecida entre el Excmo. Ayuntamiento de Martos y ASEM.

OBLIGACIONES DE LOS/AS COMPRADORES/AS BENEFICIARIOS/AS DE LOS BONOS QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA CAMPAÑA:

1º No podrán participar menores de 16 años.

2º Los beneficiarios de los bonos deberán gastarlos en los 20 días laborales siguientes a la entrega del mismo por parte de ASEM, que lo consignará en el Anexo III y los bonos que se entregan y acreditará en un documento de entrega que servirá para la posterior justificación al Excmo. Ayuntamiento de Martos. Los bonos no gastados en el plazo establecido perderán su valor.

3º El bono será canjeado en un único establecimiento distinto al de la compra inicial que dio la posibilidad de participar en el sorteo y una sola compra.

4º La compra realizada con ese bono no podrá participar en el sorteo de la semana correspondiente. El comercio o establecimiento correspondiente no podrá depositar en ASEM dicho ticket o factura, ya que será cotejada para el abono de la misma y posterior justificación por parte de ASEM al Excmo. Ayuntamiento de Martos.

5º Las compras, cotejadas por ASEM y realizadas a través de la plataforma ASEMPLEZA, sin importe mínimo, optarán a participar dos semanas consecutivas en los sorteos, salvo que fuesen premiadas en la primera semana que participen.

6º En el caso de que alguna semana, los comercios o establecimientos depositen un número inferior a 50 tickets o facturas para la participación en el sorteo semanal, los bonos serán entregados directamente a los compradores beneficiarios de los mismos.

7º La participación en la presente campaña por parte de los compradores beneficiarios de los bonos supone la completa aceptación de las presentes bases y las modificaciones que pudieran acordarse en la Comisión de Seguimiento establecida entre el Excmo. Ayuntamiento de Martos y ASEM.

8º Las presentes obligaciones de los/as compradores/as beneficiarios/as de los bonos deberán figurar en los mismos para conocimiento del/la beneficiario/a.

En Martos a _____ de _____ de _____

Firma del representante
y sello del establecimiento



**Excmo. Ayuntamiento de
Martos**

ANEXO III

SORTEO CAMPAÑA 50x50. MARTOS IMPULSA

SEMANA DEL _____ AL _____

ASEM, como entidad gestora de la campaña comercial "BONOS 50x50. Martos Impulsa" por el convenio suscrito con el Excmo. Ayuntamiento de Martos, ha contado con el depósito de _____ tickets o facturas y de los cuales _____ provienen de compras en ASEMPLAZA, habiendo sido los beneficiarios los siguientes:

Nº	BENEFICIARIO	DNI	TELEFONO	COMERCIO O ESTABLECIMIENTO DE VENTA	ASEMPLAZA SI/NO	FECHA VALOR
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						

Firma y sello de ASEM

En Martos a _____ de _____ de _____

POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE MARTOS

POR LA ASOCIACIÓN
EMPRESARIAL MARTEÑA (ASEM)

Fdo.: Víctor M. Torres Caballero
Alcalde-Presidente

Fdo: Ana Belén Molina Chamorro
Presidenta



***Excmo. Ayuntamiento de
Martos***

LA SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARTOS.

Fdo.: María Teresa Orta Rodríguez